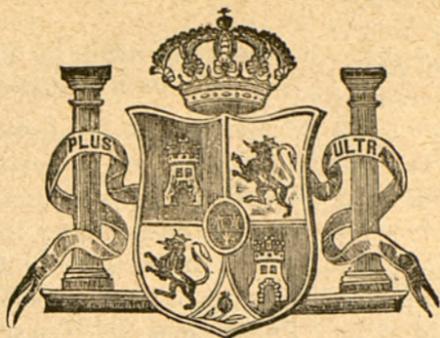


## PRECIO DE SUSCRICION

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 507.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN-CIRCULAR.

El Real decreto de 25 de Octubre último dispone que las elecciones generales para la renovacion biennial de Ayuntamientos, á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, se verifiquen el domingo 19 del corriente, y que los Gobernadores hagan la oportuna convocatoria con una antelacion de quince ó veinte dias á aquella fecha. Ha llegado, pues, el caso de llamar á V. S. la atencion respecto á la estricta observancia de la ley Municipal, del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890 y de las demás disposiciones vigentes, á fin de que á su amparo, y en condiciones de absoluta imparcialidad por parte de las Autoridades todas, quede garantida la libre y ordenada emision del sufragio.

Con tales propósitos, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

Primera. El art. 36 de la ley Electoral de Diputados á Cortes y el 15 del Real decreto de adaptacion, establecen que las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiere dictado auto de procesamiento cesarán diez dias antes del señalado para la votacion. Por tanto, hará V. S. que los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados se posesionen de

sus cargos, sin excusa alguna de parte de los interinos, el dia 9 del corriente, cuidando V. S. con el mayor celo de que así se verifique con todo rigor y sometiendo en caso necesario á la accion de los Tribunales de justicia, á los efectos del art. 385 del Código penal, á los Alcaldes y Concejales interinos que resistiesen sus mandatos. Habrá V. S. de tener presente en este punto, que terminado el periodo electoral, el 24 de este mismo mes volverán los Alcaldes y Concejales propietarios suspensos á la normalidad de su estado de derecho, conforme preceptúa la Real orden circular de 13 de Febrero de 1891.

Segunda. Con objeto de que la representacion de las minorias no se cercene ni desconozca en aquellos Colegios electorales donde hubiese mas de una vacante de Concejales, los electores votarán solamente aquel número de candidatos que establece el art. 9.º, párrafo segundo, de dicho Real decreto de adaptacion.

Tercera. Se aplicará estrictamente el art. 62 de la ley Municipal, reformado por la de 9 de Julio de 1889, con arreglo al cual no podrán aspirar á ser reelegidos aquellos que hubieren cesado hace menos de cuatro años, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 1.º de mayo de 1891.

Cuarta. Se cumplirá literalmente lo estatuido en los artículos 7, 16 B, y 19 al 24 del mencionado Real decreto, en cuanto á exposicion de listas y designacion de Interventores, teniendo en cuenta que la sesion de los Interventores deberá comenzar á las ocho de la mañana del domingo 12 del mes actual.

Quinta. Cuidará V. S. de que, segun ordena el artículo 25 del repetido Real decreto, las mesas se constituyan á las siete de la mañana para la votacion de candidatos en el local ó locales que de-

termina el artículo 26, debiendo hacerse la votacion en un solo dia y en la forma que establecen los artículos 27, 28 y siguientes, cerrandose á las cuatro de aquella tarde y practicandose las operaciones de que hablan los artículos 31 al 38 inclusive.

Sexta. El jueves 23 se verificarán los escrutinios generales que ordenan los artículos 43 y 49 al 54 del Real decreto, expidiéndose las certificaciones necesarias.

Septima. Tendrá presente V. S., y hará cumplir con rigor á las Corporaciones municipales y provinciales desde el mismo 23 del corriente hasta el 30 de Diciembre inclusive, todas las disposiciones que sobre reclamaciones, nulidades y excusas contiene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del de 25 de Octubre último.

De Real orden se lo comunico á V. S., encargándole que publique en el Boletin oficial de la provincia la presente circular, para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1893.—Lopez Puigcerver.—Sr. Gobernador de....

(De la Gaceta núm. 507.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

## Elecciones municipales.

Con el fin de que las próximas elecciones municipales se celebren en todos los pueblos de esta provincia en el dia señalado para ello por el Gobierno de S. M., y de que las operaciones preliminares y subsiguiente á dicha eleccion se verifiquen en los plazos y con las formalidades prevenidas por las disposiciones vigentes; encargo á los Sres. Alcaldes fijén su atencion en la Circular inserta en el Boletin extraordinario correspondiente al dia 3 del presente mes, en la cual

se hace la oportuna convocatoria, para que se dé á la misma el mas exacto cumplimiento.

Al propio tiempo llamo la atencion de los Sres. Alcaldes sobre la errata que aparece en el penúltimo párrafo de la citada Circular, el cual deberá entenderse redactado en la siguiente forma:

«La exposicion al público por los Ayuntamientos de los nombres de los *elegidos* y las reclamaciones que se formularsen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la eleccion se ajustará á lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, teniendo en cuenta los plazos marcados en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 25 de Octubre último.»

Burgos 4 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## DELEGACION DE HACIENDA.

## PREMIO DE COBRANZA.

## Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento orgánico de las Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1892, desde el dia 3 del corriente mes queda abierto el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia de los premios de cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de minas, devengados por los Recaudadores de las zonas de la misma correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

Dicho pago estará abierto durante el tiempo reglamentario, y una vez transcurrido el plazo sin presentarse al cobro, no podrán realizar sus premios hasta el mes de Enero próximo, en que se les abonarán los del segundo trimestre.

Burgos 2 de Noviembre de 1893.  
 —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Circular.

La disposicion 5.<sup>a</sup> transitoria del reglamento sobre el impuesto de carruajes de lujo de 12 de Agosto último, impone á los Sres. Alcaldes de pueblos no capitales de provincia, la obligacion de remitir á la Administracion de Hacienda el padron de los que resulten en cada localidad sujetos al pago de dicho impuesto dentro precisamente del mes de Septiembre.

Esta Administracion de Hacienda por circular de fecha 3 de Octubre último inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 159 correspondiente al 6 de dicho mes, recordó el cumplimiento de otra circular de la Administracion de Contribuciones de 29 de Agosto anterior, relativa al envio de padrones de carruajes de lujo ó en su caso de certificaciones negativas.

Ha trascurrido un mes próximamente y aun son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplimentado este servicio, omision tanto mas lamentable cuanto para la mayoría de los Alcaldes su cumplimiento no representa otro trabajo que el de expedir una certificacion negativa.

Negligencia y descuido como el que acusa el incumplimiento del servicio de que se trata, no puede consentirse por esta Administracion porque con ella se hace imposible que pueda cumplir con las órdenes superiores respecto al mismo servicio, y porque tiene el deber ineludible de velar por que se cumplan las disposiciones reglamentarias que regulan las contribuciones é impuestos. En vista, pues, de lo expuesto, esta Administracion de Hacienda ha acordado manifestar á los Sres. Alcaldes que se hallen en descubierto por la remision del padron de carruajes ó la certificacion negativa segun proceda, que ocho dias después de la publicacion en el Boletín de esta circular se impondrá á los que no tengan cumplimentado el servicio, la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; y que ocho dias después si aun no lo han verificado, se nombrarán á costa de los Ayuntamientos, Comisionados auxiliares para que formen y recojan el documento en cuestion.

Burgos 2 de Noviembre de 1893.  
=El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.=Sr. Alcalde de...

### SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

#### Circular.

Paralizada hasta poco antes de la vendimia la accion del mildew y el blak rot en los viñedos por

falta de humedad, y habiendo sobrevenido las lluvias abundantes cuando aun la temperatura con el estado higrométrico de la atmósfera pueden hacer que las referidas criptógamas prosperen perjudicando la cepa y produciéndole en último término la muerte: conveniria, una vez terminada la recoleccion, y con el fin de cuidar la planta de los focos de infeccion que constituyen sus hojas y sarmientos, hacer una poda preventiva, dejando las yemas que crean necesarias, dado el sistema de podar que en cada region se emplee para hacer la definitiva en la época oportuna, cuando ya las bajas temperaturas no puedan hacer temer el éxito del cultivo.

Puede emplearse otro procedimiento, cual es, el tratar los viñedos por una disolucion cupro-cálcica, empleando 4 kilogramos de sulfato de cobre, con la cal correspondiente por hectólitro de agua en la forma y manera que ya tantas veces he recomendado; pero este medio, además de ser mas costoso, no es de tan seguros resultados como el primero, si como complemento se limpia el terreno de hojas y demás restos vegetales que pudieran servir de asiento á los gérmenes criptogámicos y la cepa de sus reviejos y cortezas movidas con guante ó escolla metálicos, dándola inmediatamente una aspersion con la mezcla cupro-cálcica en las proporciones que dejamos dicho.

Burgos 3 de Noviembre de 1893.  
=El Ingeniero agrónomo Jefe de la provincia, Manuel Garcia y Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de Instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á Victor Tascon Alvarez, Saturnino Rios Siler y Manuel Lopez Cruz, trabajadores y domiciliados que estuvieron en Ahedo de las Puebas, y hoy en ignorado paradero, para que en el dia 31 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan en el concepto de testigos á las sesiones de juicio oral y público que en expresado dia y hora se han de celebrar ante la sala de lo criminal de la Audiencia Provincial de Burgos, en causa sobre lesiones á Julian Tello Clares, contra Santiago Wenceslao Garcia Gutierrez, vecino de Bilbao, previniéndoles que de no verificarlo se procederá contra ellos á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 31 de Octubre de 1893.=Pedro Maria de Castro.=Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Audiencia de Sevilla.—Laboratorio de Medicina legal, Mozo, sueldo 750 pesetas.

Fiscalia del Tribunal Supremo, Aspirante primero, 1250.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

#### Primera region.—Capitanía General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, Alguacil, 1200.

Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), Peaton cartero desde Pinillos de Palendos á Cantimpalos, 163 y 5 céntimos por cada pliego que se dirija á particulares.

Idem de Montehermoso (Cáceres), Auxiliar de Secretaría, 500.

Idem.—Alguacil, 182'50.

Idem.—Sepulturero, 125.

Idem.—Director del reloj, 125.

Idem de Villanueva de los Infantes (Ciudad-Real), Guarda de los paseos públicos, 456'25.

Audiencia de esta Corte, Portero, 500.

Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

#### Segunda region.—Capitanía General de Sevilla y Granada.

Ayuntamiento de Aroche, dos Guardas de policia urbana y rural, á 456.

#### Tercera region.—Capitanía General de Valencia.

Ayuntamiento de Albatera (Alicante), Oficial primero de Secretaría, 750.

Idem.—Id. segundo de id., 547.

Idem.—Alguacil de Ayuntamiento, id.

Idem.—Director del reloj, 80.

Idem.—Agente en la capital, 150.

Idem.—Guardia municipal, 547.

Idem.—Cuatro Guardas rurales de término, á 547'50.

Idem.—Dos Vigilantes nocturnos y faroleros, á 365.

Idem.—Sepulturero de familias pobres, id.

Idem.—Ayuntamiento de Gaudete (Albacete), Auxiliar de la Secretaría, 600.

Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete), Alguacil, 540.

(Se omiten las condiciones exigidas con sujecion á los preceptos de la ley y Real orden de 23 de Septiembre de 1891).

Comision provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, Peon caminero, 730.

Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), Alguacil, 400.

#### Cuarta region.—Capitanía General de Cataluña.

Comision provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales, Peon caminero con residencia en Vilallonga, 638'75.

#### Quinta region.—Capitanía General de Aragon.

Ayuntamiento de Castejon de Monegros, Guarda municipal jurado, 547'25.

(Se omiten las condiciones exigidas con sujecion á los preceptos de la ley y Real orden de 23 de Septiembre de 1891.)

Idem de Gotor (Zaragoza) Alguacil y voz pública, 200.

#### Sexta region.—Capitanía General de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Instituto provincial de segunda enseñanza de San Sebastian. Escribiente de la Secretaría, 750.

#### Séptima region.—Capitanía General de Castilla la Vieja y Galicia.

Juzgado de primera instancia de Monforte, Subalterno, 540.

Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), Escribiente auxiliar de la Secretaría, 350.

Audiencia de Pontevedra, Mozo de extradados, 750.

Juzgado de primera instancia de Arzúa (Coruña), Alguacil, 480.

Ayuntamiento de Chantada (Lugo), Auxiliar de Secretaría, 750.

Idem.—Portero de la Casa Consistorial, 547'50.

Idem.—Agente municipal, id, Juzgado de primera instancia de Vivero (Lugo), Alguacil, 540.

Ayuntamiento de Villafranca de Duero. Peaton de la correspondencia de dicho pueblo al de Castroseume, 5 céntimos por carta.

Juzgado municipal de Villafranca de Duero, Secretario, »

Instituto de segunda enseñanza de Santiago, Escribiente primero, 1000.

#### Capitanía General de Baleares.

Ayuntamiento de Sóller. Sereno, 720.

Idem de Mahon, Cochero del servicio fúnebre, 900.

(Condiciones especiales para los Peones camineros: De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo).

Notas. 1.<sup>a</sup> Las instancia solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Noviembre próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su

licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptuan las artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos estan señalados al margen izquierdo de la relacion inserta en la Gaceta núm. 305.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 30 de Octubre de 1893.

#### OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de fincas necesaria para la construccion de la carretera de tercer orden de Burgos á La Pinza en el término jurisdiccional de Santivañez Zarzaguda y su anejo Miñon.

*Nombres de los propietarios.*

Herederos de D. Epifanio Bárcena.  
Idem de D. Carlos Leiba.  
D. Estebal Nogal.  
D. Angel Peña.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.

D. Pablo Miñon.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
Idem de D. Carlos Leiba.  
Idem de D. Andrés Jalon.  
D. Hilario Higon.  
D.ª Lucia Toribio.  
D.ª Venancia Alvarez.  
D. Claudio Miñon.  
D. Eustaquio Garcia.  
D.ª Lucia Toribio.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
D. Pablo Miñon.  
D.ª Cecilia Miñon.  
Herederos de D. Andrés Jalon.  
Idem de D. Toribio Cortés.  
D.ª Gabina Gutierrez.  
Herederos de D. Andrés Blanco.  
Idem de D. Toribio Cortés.  
Idem de D. Epifanio Bárcena.  
D. Andrés Miñon.  
Herederos de D. Epifanio Bárcena.  
D. Santos Ortega.  
D. Andrés Miñon.  
D.ª Felisa Garcia Salazar.  
D.ª Modesta Diez.  
D. Juan Peña.  
D. Santos Ortega.  
D. Eugenio Lopez.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
Idem de D. Benigno Fernandez.  
D. Primitivo Fernandez.  
Herederos de D. Benigno Fernandez.  
D. Benito Garcia.  
D. Clemente Fernandez.  
D. Victoriano Miñon.  
D. Miguel Martinez.  
D. Claudio Miñon.  
D. Braulio Lomas.  
Herederos de D. Felix Lopez.  
D. Aquilino Gonzalez.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
Idem de D. Carlos Leiba.  
D. Estanislao Montero.  
D. Primitivo Fernandez.  
D. Secundino Garcia.  
D.ª Donata Ruiz.  
D. Luciano Herrera.  
D. Herederos de D. Luis Ruiz.  
D.ª Cecilia Martinez.  
D. Pedro Garcia.  
Herederos de D. Eladio Alvarez.  
D. Fermin Gonzalez.  
D. Martin Herrera.  
D. Remigio Gil.  
D. Pedro Perez Alonso.  
D. Julian Alvarez Santos.  
D. Prudencio Rodriguez.  
D. Lucia Toribio.  
D. Dionisio Lopez Alvarez.  
D.ª Agueda Alonso.  
D. Lucia Toribio.  
D. Braulio Lomas.  
D.ª Venancia Alvarez.  
D. Guillermo Ojeda.  
D. Estanislao Montero.  
D. Victoriano Herrera.  
D. Braulio Lomas.  
D. Narciso Lomas.  
D.ª Maria Ortega.  
D. Tomás Gonzalez.  
D. Julian Alvarez Santos.  
D. Estanislao Montero.  
D. Miguel Martinez.

D. Miguel Herrera.  
D. Sebastian Perez.  
D. Eustaquio Garcia.  
D. Gerónimo Nebreda.  
D. Braulio Lomas.  
Herederos de D. Eladio Alvarez.  
D.ª Lucia Toribio.  
D.ª Dominica Fernandez.  
D. Isidoro Perez Peña.  
D. Braulio Lomas.  
D.ª Venancia Gonzalez.  
D. Gregorio Miñon.  
D. Epifanio Garcia.  
D.ª Venancia Alvarez.  
D. Dionisio Lopez.  
D. Pablo Rodriguez.  
D. Cristino Ruiz Arana.  
D.ª Petra Ortega.  
Herederos de D. Eladio Alvarez.  
D. Nicolás de la Iglesia.  
Herederos de D. Lorenzo Alvarez.  
D. Angel Tudanca.  
D. Geronimo Nebreda.  
Herederos de D. Gregorio de la Iglesia.  
D.ª Donata Ruiz.  
D. Remigio Gil.  
D. Gregorio Gonzalez.  
Herederos de D.ª Gregoria Angulo.  
D. Braulio Lomas.  
Herederos de D. Ignacio de la Iglesia.  
D. Antonino Perez Alvarez.  
D. Geronimo Nebreda y herederos de D. Geronimo Martinez.  
D. Nicolás Alvarez.  
Herederos de D. Luis Ruiz.  
D. Agueda Alonso.  
D. Francisco Herrera.  
D.ª Petra Alvarez.  
D. Manuel Garcia.  
El mismo.  
D.ª Isabel Perez Martinez.  
D. Nicolas Iglesias.  
D. Luciano Herrera.  
D. Estanislao Montero.  
D. Paulino Gonzalez.  
D. Victoriano Herrera.  
D.ª Celedonia Alvarez.  
D. Lorenzo del Val.  
D.ª Maria Gonzalez.  
Herederos de D. Eladio Alvarez.  
D. Francisco Ortiz.  
D. Manuel Garcia.  
D. Remigio Gil.  
D. Braulio Lomas.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
D. Braulio Lomas.  
Herederos de D. Gregorio de la Iglesia.  
D. Manuel Diez.  
D. Braulio Lomas.  
El mismo.  
D. Cristino Ruiz Arana.  
D. Angel Tudanca.  
D.ª Marcelina Ortega Garcia.  
D. Epifanio Garcia.  
D. Braulio Lomas.  
D. Julian Casado.  
D. Luis Nebreda.  
D.ª Manuela Alvarez.  
D.ª Donata Ruiz.  
D. Julian Alvarez Santos.  
D. Gregorio Ortega Celada.  
D. Braulio Lomas.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.

D.ª Dominica Alvarez Gonzalez.  
Terreno del comun de vecinos.  
D. Braulio Lomas.  
D. Primitivo Fernandez.  
D. Braulio Lomas.  
D. José Casado.  
Herederos de D. Eladio Alvarez.  
D. Hilario Higon.  
Herederos de D. Eladio Alvarez.  
D. Hilario Higon.  
D. Remigio Gil.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
D. Julian Alvarez Herrera.  
D. Dionisio Lopez Alvarez.  
D.ª Maria Gonzalez Rodriguez.  
D. Gerónimo Nebreda.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
D. Angel Tudanca.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
Idem de D. Luis Ruiz.  
D. Miguel Martinez.  
D. Braulio Lomas.  
D. Fermin Gonzalez.  
Capellania de Villalta.  
D. Remigio Gil.  
Herederos de D. Clemente Domínguez.  
D.ª Vicenta Alvarez Herrera.  
D. Hilario Higon.  
D. Braulio Lomas.  
D. Anacleto Bedoya.  
D. Braulio Lomas.  
D. Manuel Garcia.  
D. Santiago Fonturbel.  
D. Epifanio Garcia.  
Capellania de Villalta.  
D. Blas Alvarez.  
D. Pedro Perez Celada.  
Herederos de D. Lucio Puente.  
D. Geronimo Nebreda.  
D. Braulio Lomas.  
D. Francisco Ortiz.  
D. Pedro Perez Alonso.  
D. Gabriel Garcia.  
D.ª Dominica Fernandez.  
D.ª Teresa Moral.  
D. Pedro Alonso.  
D. Pedro Perez Celada.  
D. Cristino Ruiz Arana.  
D. Bernardo Porres.

Y para los efectos expresados en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se anuncia al público para que en el plazo de 20 dias puedan los interesados exponer si lo estiman procedente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 20 de Octubre de 1893.  
=El Ingeniero Jefe, M. Martin Campos.

#### Alcaldia de Villarmero.

La persona que se le haya extrañado en el camino de Villarmero á Burgos el 27 del actual la cantidad de 16 á 20 pesetas, puede pasarse á esta Alcaldia y dando las señas de ello se le entregará.

Villarmero 29 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Victor Lopez.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Burgos.

Relacion de los donativos hechos al Montepio del Guardia civil por las corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

(Continuacion.)

Nombres de los donantes.

D. Corinto Revenga, vecino de Tordomar, 4.  
 Antonio Gomez, id., 0'25.  
 Cesáreo Gonzalez, id., 0'25.  
 Hermeregildo Villa, id., 0'50.  
 Francisco Cerezo, id., 0'50.  
 Francisco Revenga, id., 0'25.  
 Florencio Revenga, id., 0'25.  
 Joaquin Lopez, id., 0'50.  
 Lorenzo Camarero, id., 0'25.  
 Liboria Lopez, id., 0'50.  
 Manuela Bartolomé, id., 4.  
 Marcos Vidia, id., 0'25.  
 Maria Cejudo, id., 0'40.  
 Natalio Revenga, id., 0'25.  
 Pedro Garcia, id., 4.  
 Tiburecio La Cámara, id., 0'25.  
 Calixta Alonso, id., 4.  
 Juan Ruiz, id., 0'50.  
 Faustino Izan, id., 0'50.  
 Melchor Lozuna, vecino de Tórtoles, 5.  
 Maorin Zorrilla, vecino de Villasana, 15.  
 Manuel Cereceda, id., 40.  
 Enrique Peña, id., 42'75.  
 Vicente Gorostiza, id., 42'50.  
 Antonio Moreno, id., 40.  
 Francisco Orive, id., 7'50.  
 Carlos Bereciartua, id., 8.  
 Prudencio Ortiz, id., 5.  
 José de la Helguera, id., 5.  
 Francisco de la Helguera, id., 2.  
 Ignacio Valera, id., 5.  
 Jacinto Lopez, id., 5.  
 Seguido Garcia, id., 5.  
 Manuel Ortiz, id., 5.  
 Rita de la Arena, id., 5.  
 José Ondovilla, vecino de Villasuso, 400.  
 Basilio Raigadas, vecino de Villanueva, 5.  
 Bonifacio Ortiz, id., 10.  
 José Unosane, id., 5.  
 Julian Piña, id., 5.  
 Damáso Muga, id., 40.  
 Sergio Novales, vecino de Vivanco, 25.  
 Miguel Gil, id., 25.  
 Pedro Alonso, id., 40.  
 Francisco Carrasquedo, id., 40.  
 Isidro Braceras, vecino de Nava, 40.  
 José Braceras, id., 45.  
 Juan Zatosein, id., 5.  
 Gregorio Valle, id., 5.  
 Teresa Garcia, id., 40.  
 Toribia Antuñano, vecina de Barrasa, 5.  
 Polonia Ortiz, vecina de Ribeta, 40.  
 Luis Mogoruzza, id., 5.  
 Domingo Zorrilla, vecino de Taranco, 5.  
 Ederio Sebastian Gutierrez, id., 5.  
 Leandro Valle, id., 5.  
 Felix Ortiz, vecino de Concejero, 25.  
 Eugenio Gil Moran, id., 40.  
 Manuel de la Azuela, vecino de La Presilla, id., 5.

D. Rafael Partearroyo, id., 5.  
 Petra Romillo, 5.  
 José Maria Romillo, 40.  
 Pedro Ortiz, vecino de Anzo, 5.  
 José Campo, vecino de Bostedo, 25.  
 Eduardo Villa, vecino de Cobides, 5.  
 Nicolás Angulo, vecino de Ovilla, 4.  
 Pedro Arnaiz, vecino de Partearroyo, 40.  
 Mariano Gonzalez Peral, vecino de Vallejo, 5.  
 Pedro Taranco, vecino de Cadagua, 4.  
 Luis Ocha, vecino de Entrambasaguas, 5.  
 Cayetano Sahuco, vecino de Menamayor, 9'50.  
 Julian del Valle y Calleja, vecino de Lezana, 40.  
 José de la Arena, vecino de Santecilla, 40.  
 Lipo Villamayor, vecino de Medina de Pomar, 25.  
 Juan Manuel de la Torre, id., 40.  
 Tomás Garcia, id., 6.  
 Melquiades de Pereda, id., 5.  
 Antonio Vivanco, id., 2'50.  
 Pablo Gomez, id., 5.  
 Juan Lopez Linares, id., 5.  
 Cecilio Federico, id., 5.  
 Juan Maria Gonzalez, id., 25.  
 Balbina Ortiz de Pereda, id., 45.  
 Laria y Robledo, 2'50.  
 Antonino Roldan, id., 5.  
 Pontaleon Torre, id., 5.  
 Luis Alonso, id., 5.  
 Ramon Quintana, id., 5.  
 Agustin Martinez, id., 5.  
 Romana del Solar, id., 8.  
 Eleuterio Bustamante id., 5.  
 Rogelio Amezaga, id., 25.  
 Luisa Martinez, id., 5.  
 Maria Martinez, id., 5.  
 Pedro Revuelta, id., 2.  
 Emilio Gandia, id., 5.  
 Celestino Delgado, id., 5.  
 Nicolás Fernandez, id., 5.  
 Toedoro Rueda, vecino de Baranda 25.  
 Maximino de la Riva Herrera, vecino de Barcenillas del Ribero, 25.  
 Cipriano Lopez, vecino de Villasantete, 48'75.  
 Manuel Villasante, vecino de Agüera, 40.  
 Junta Administrativa, de Bercedo, 40.  
 Juan Diez, vecino de Barcenillas del Ribero, 5.  
 Manuel Preciado, id., 5.  
 Isidro Ballesteros, vecino de San Pelayo, 5.  
 Domingo Perez, vecino de Bercedo, 5.  
 Alejandro Revuelta, id., 5.  
 Nicolás Real, vecino de San Pelayo, 5.  
 Antonio Gonzalez, vecino de Baranda, 5.  
 Angel Cestero, vecino de Bercedo, 5.  
 Felix Lopez, vecino de Villasante, 5.  
 Manuel Ezquerria, vecino de Quintanilla Sopena, 4.  
 Cecilio Nales, vecino de Villasante, 4.  
 Tomás Cano, vecino de Bercedo, 2.  
 Valentin Cano, id., 4.  
 José Berberana, id., 4.

(Continuará).

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	1	»	1	1
12	2	1	3	»	»	»	3
13	2	»	2	»	»	»	2
14	3	»	3	»	»	»	3
15	1	2	3	»	1	1	4
16	1	1	2	»	»	»	2
17	3	1	4	»	»	»	4
18	»	1	1	»	1	1	2
19	»	1	1	»	»	»	1
20	2	1	3	»	»	»	3
	14	8	22	1	2	3	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Viudas.	Total.
11	»	1	»	1	2	»	»	2	3
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	1	1	»	2	2
14	»	»	»	»	»	1	1	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	2	»	3	1	1	»	2	5
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	1	»	»	1	»	»	1	1	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	3	»	1	4	4
	4	3	»	7	7	2	3	12	19

Burgos 21 de Octubre de 1893.— El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las próximas elecciones municipales, como igualmente los libros de Contabilidad municipal, Cuentas y Presupuestos, y todos los que necesiten los Ayuntamientos y Juzgados municipales. También hay un gran surtido en plumas, tinta, obleas, papel blanco y rayado, sobres, tinteros y demás objetos para escritorios. 2—4

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantía de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10 000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguró.

Las cantidades citadas se depositarán antes del dia del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto.

Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo

Castrogeriz.—D. Antonio Otero.

Lerma.—D. Victoriano Martinez.

Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana.

Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Eutices Grijelmo.

Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiego.—D. Roque Arriaga.

Villarcayo.—D. José Peña. 7

AGENCIA DE QUINTAS

DE

LORENZO MUÑOZ MUÑOZ,

Nuévalos.—Zaragoza.

Esta agencia, que ofrece á los interesados condiciones y ventajas desconocidas hasta la fecha en esta provincia, suplica á los que deseen asegurar la suerte antes del sorteo no lo hagan con ninguna otra hasta conocer las condiciones que esta ofrece.

Representante general D. Ramon Martinez Lopez, Lain-Calvo núm. 24, y Depositario los Sres. Martinez Hermano, Santander números 4 y 6, Burgos.

Se suplica á los Sres. Secretarios que deseen representar esta agencia se dirijan al propietario de la misma. 1

El dia 29 de Octubre último desapareció del pueblo de Reinoso un caballo de 6 años, pelo moreno, de 6 y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades y con cabezada. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Francisco Vilumbrales, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados.

El dia 29 de Octubre último se extravió en el pueblo de Valdeajos una vaca pequeña de 8 años, pelo rojo, encornadura aspada y un cerril pardo encima del lomo. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Julian Garcia Pardo, vecino de Villanueva Rioubierna, quien abonará los gastos.